



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo del 2026, el Memorandum N° 0323-2026-GM/MPO, de la Gerencia Municipal respecto del Oficio N° 000696-2026-DNFPE/JNE, sobre convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y el Jurado Nacional de Elecciones, para la participación de los fiscalizadores del JNE en las elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados 2026, Informe N° 011-2026-SGPC/GDEIS/MPO, Informe N° 096-2026-GDEIS/MPO y el Informe Legal N° 093-2026-OGAJ/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico ...";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 000696-2026-DNFPE/JNE (Exp. Adm. N° 1290-2026), el Ing. Alberto Kuroiwa Bermejo - Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones, remite el convenio de cooperación interinstitucional para la participación de los fiscalizadores del JNE en las elecciones de autoridades de las Municipalidades de centros poblados 2026 (...). Para lo cual cumple con adjuntar al documento: - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el JNE en las elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros poblados. - Resolución N° 0749-2025-JNE, aprueba Reglamento marco para la elección de autoridades de municipalidades de centros poblados. - Resolución N° 000001-2026-GG/ONPE, modifica cronograma de las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026.

Que, mediante Informe N° 011-2026-SGPC/GDEIS/MPO, la Subgerencia de Participación Ciudadana de la MPO, comunica que se ha recibido el Oficio N° 000696-2026-DNFPE/JNE (Exp. Adm. N° 1290-2026), el Ing. Alberto Kuroiwa Bermejo - Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones, remite el convenio de cooperación interinstitucional para la participación de los fiscalizadores del JNE en las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados 2026. Para lo cual expresa que, a fin de viabilizar la participación de los fiscalizadores en el día del acto electoral, la municipalidad provincial deberá suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el JNE. Asimismo, es necesario la emisión del Decreto de Alcaldía mediante el cual se convoca a elecciones y se ratifica el cronograma de las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados 2026.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2026/MPO

Que, mediante Informe N°096-2026-GDEIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la MPO, remite el Informe N°011-2026-SGPC/GDEIS/MPO y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el JNE, a fin que se de atención con carácter de urgencia.

Que, mediante Informe N°093-2026-OGAJ/MPO, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable la suscripción del convenio en referencia, la misma que de la revisión del proyecto del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Oyón y el Jurado Nacional de Elecciones, con la cual se busca justificar y garantizar la legalidad y transparencia de las elecciones en los centros poblado. Por lo que, de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Oyón, para la Participación de Fiscalizadores designados por el JNE en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 2° . - APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo al Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO 5° .- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 30 días de marzo del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL